

Cartilla 4



**Diversidad  
Sexual y Derechos  
Humanos**



## Diversidad Sexual y Derechos Humanos

### Orientación sexual e identidad de género

La orientación sexual y la identidad de género son aspectos de la sexualidad y esta a su vez es parte de la personalidad. Por ello, el derecho a vivir libremente la propia orientación sexual o identidad de género y a expresarlas sin temor son derechos humanos en el más pleno sentido de la palabra.<sup>1</sup>

**¿Qué es la diversidad sexual?** Son las diversas prácticas, percepciones, deseos, y subjetividades asociadas a la sexualidad, tanto en su aspecto biológico o físico, psicológico y social. Aunque ha sido empleado con frecuencia para referirse a las distintas orientaciones del deseo sexual de las personas, incluye también las identidades de género y las diversas formas sexuales que existen, más allá de las categorías tradicionales y excluyentes de hombre y mujer (Heteronormatividad), **Modelo Positivo de la Sexualidad para la Prevención del VIH & Promoción de la Salud Sexual (2017).**

- **Orientación sexual o afectivo-erótica** se refiere a la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género, así como a la capacidad

1. Amnistía Internacional/COGAM/COLEGAS (2006). *Derechos humanos y diversidad afectivo-sexual.*

de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas<sup>2</sup>

- **La identidad de género** se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida) y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales.<sup>3</sup> Por ejemplo, una persona que nace con genitales masculinos, pero se siente ser mujer; y viceversa, una persona que nace con genitales femeninos, pero que se siente ser hombre.
- **Persona trans** es cuando la identidad de género de la persona no corresponde con el sexo asignado al nacer. Las personas trans o transgénero construyen su identidad independientemente de tratamiento médico o intervenciones quirúrgicas.<sup>4</sup> Por ejemplo, una persona con expresiones y genitales masculini-

---

2. Comisión Internacional de Juristas/Servicio Internacional para los Derechos Humanos (2007). *Principios de Yogyakarta*. Yogyakarta, Indonesia.

3. *Ibíd.*

4. OEA (2015). *Tendencias generales identificadas por la CIDH*. Recuperado en <http://www.oas.org/es/cidh/multimedia/2015/violencia-lgbti/formas-violencia-lgbti.html#general-trends>

nos (pene) que se siente ser mujer, y una persona con genitales femeninos que se siente ser hombre, aunque no se hayan sometido a procedimientos hormonales o quirúrgicos para hacer reasignación de sexo. Cuando la persona se somete a este tipo de procedimientos para cambiar su anatomía, se habla de persona transexual.

- **La *expresión de género*** se refiere a la manifestación del género de la persona, que podría incluir la forma de hablar, manerismos, modo de vestir, comportamiento personal, comportamiento o interacción social, modificaciones corporales, entre otros.<sup>5</sup> Es decir, es la forma en cómo se manifiesta el género sentido en el cuerpo y en las interacciones sociales. Por ejemplo, un hombre gay que tiene manerismos, formas de hablar y de comportarse considerados “afeminados”. O una mujer lesbiana que viste y se comporta como suelen hacerlo los hombres, las llamadas marimachos, “machitos” o tomboy.
- **La *diversidad corporal*** se refiere a una amplia gama de representaciones del cuerpo, por ejemplo, variaciones en la anatomía sexual que se expanden más allá del binario hombre/mujer. *Intersex* es un término sombrilla que abarca esta diversidad corporal.<sup>6</sup>

---

5. Ibíd.

6. Ibíd.

- **Persona intersex** (antes llamadas hermafroditas) es cuando la anatomía sexual del individuo no se ajusta físicamente a los estándares culturalmente definidos para el cuerpo femenino o masculino. Es decir, personas que nacen con unos genitales que no pueden ser catalogados como femeninos o masculinos en el momento de nacer, porque presentan distintos grados de ambigüedad. Por ejemplo, niñas con signos de masculinización genital (clítoris grande), y niños con signos de feminización genital (pene muy pequeño, falta de testículos, o testículos muy pequeños).
- **Persona lesbiana** se refiere a la mujer que se siente emocional, sexual y románticamente atraída por otra mujer. El lesbianismo es independiente del sexo anatómico de la persona.<sup>7</sup> Por ejemplo, si una mujer trans se siente atraída sexual y afectivamente por mujeres, es una mujer trans lesbiana. Si se siente atraída por los hombres, es una mujer trans heterosexual.
- **Hombre gay** es el hombre que se siente emocional, sexual y románticamente atraído por otros hombres, independientemente de su sexo anatómico.<sup>8</sup>
- **Persona bisexual** es la que se siente emocional, sexual y románticamente atraída tanto por hombres como por mujeres.

---

7. Ibíd.

8. Ibíd.

- **Persona heterosexual** es cuando una mujer se siente emocional, sexual y románticamente atraída por hombres; o cuando un hombre se siente emocional, sexual y románticamente atraído por mujeres.
- **Persona Queer** designa a las personas cuya identidad de género no está incluida o trasciende el binario hombre-mujer. La palabra en inglés *queer* quiere decir raro. Algunas personas no se identifican con las categorías LGBTIQ o heterosexual, por considerarlas muy rígidas e inamovibles, y prefieren autoidentificarse como *queer*.

## Estigma y discriminación de las personas LGBTIQ<sup>9</sup>

### Estigma

Es un proceso de deshumanización, degradación, desacreditación y desvalorización de las personas de ciertos grupos de la población, en base a un atributo, cualidad o identidad que se considera “inferior” o “anormal”. Se manifiesta en actitudes y creencias que conducen a las personas a rechazar, evitar y temer a aquellos a quienes perciben diferentes. **OPS/OMS (2013)**.

### Discriminación

Se refiere a cualquier forma de diferenciación, restricción o exclusión que puede sufrir una persona a causa de alguna característica personal inherente. La discriminación es el trato diferente, desfavorable e injusto contra una persona o grupo particular, pasando por alto sus necesidades y derechos hasta dañarlo social, moral, física y psicológicamente.

La población LGBTIQ ha sido objeto de prejuicios negativos, basados en el hecho de que no se ajustan a los

9. LGBTIQ son las siglas con las que se identifica al colectivo de personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, intersexo y queer.

roles de género que la cultura establece, o que expresan una orientación sexual distinta a la heterosexual. Este tipo de discriminación ha sido denominada homolesbo-transfobia.

## **Principales necesidades de seguridad de las personas LGBTIQ**

Las personas víctimas de prejuicios relacionados con la diversidad sexual sufren distintos niveles de carencia de oportunidades educacionales, profesionales, laborales, e incluso románticas, lo que afecta de manera negativa su autoestima y sus potencialidades de realización personal.

Debido a las agresiones de que son víctimas, las personas LGBTIQ ven sus vidas y seguridad en riesgo. Los prejuicios contra la diversidad sexual se expresan a menudo en agresiones físicas contra las personas debido a su condición sexual, que incluyen acoso, golpizas, lanzamiento de objetos, cercenamiento de miembros, tortura y asesinato; y se dirigen indiscriminadamente contra jóvenes y adultos, gays, lesbianas. Esta amenaza afecta de una manera particularmente dramática a las personas transgénero.

El colectivo LGTBIQ no sólo se enfrenta cotidianamente a la violencia física. También se enfrenta a la violencia jurídica, expresada en forma de criminalización de diversas conductas sexuales. La criminalización de las prácticas sexuales no heterosexuales transforma a la diferencia en un motivo de odio, escarnio y negación.



## Derechos de las personas que pertenecen al colectivo LGBTIQ

Derecho a caminar libremente, como cualquier persona.

Derecho a compartir y a expresar su afectividad en lugares públicos, como cualquier otra persona

Derecho a un trabajo formal, con todas las protecciones establecidas por el Código Laboral dominicano.

Derecho a que se les trate con respeto; si cualquier persona usa la violencia contra ellos, ya sea física o verbal, tienen derecho a poner una querrela a esa persona en la policía o en la fiscalía.

Si tienen entre 14 y 25 años de edad, la Ley Nacional de Juventud establece que ninguna persona joven puede ser discriminada en razón de su género, orientación sexual, etc.

Derecho a recibir servicios de salud con calidad y calidez, independientemente de su edad y de si está acompañado por una persona adulta.

Si son apresados/as, tienen derecho a que se le informe el motivo de su apresamiento.

Si son privados de su libertad, tiene derecho a que se les permita hacer una llamada y a que se le ponga en libertad, si no hay ninguna acusación formal al cumplirse las 48 horas.

Si son apresados y acusados formalmente, tiene derecho a un abogado de oficio (defensor público) en caso de no disponer de un abogado privado.

## Actuación de los cuerpos policiales frente a las personas LGBTIQ

En una sociedad democrática, la Policía constituye una institución fundamental para la vigencia del estado de

Derecho, en tanto es garante de la protección del derecho a la vida, la libertad y la seguridad de las personas. Esto implica, a su vez, asumir una actitud ética en la policía, esto es: un comportamiento honesto, solidario, proactivo, comprometido, justo y respetuoso.<sup>10</sup>

El artículo 13 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional (Ley 590-16) establece entre las funciones policiales las siguientes:

Preservar la vida, la integridad física y moral de las personas.

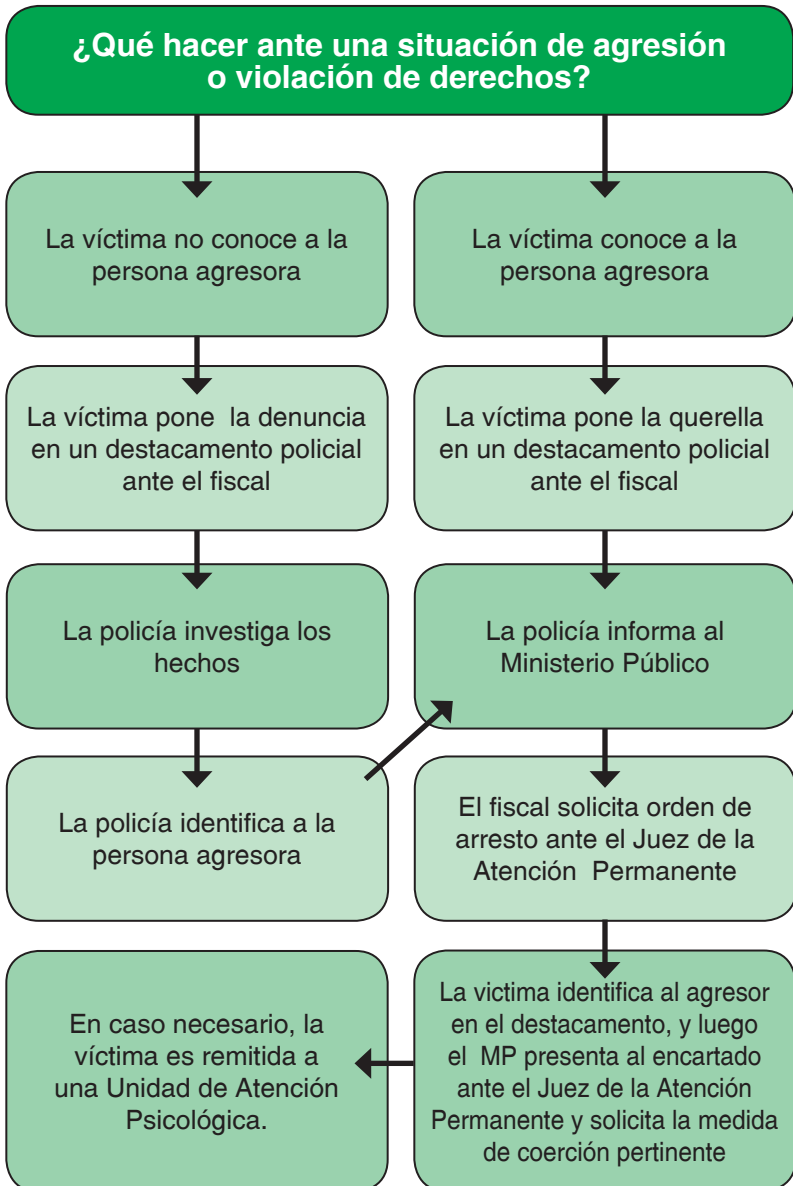
Proteger y garantizar el libre ejercicio de los derechos y libertades de las personas en todo el territorio nacional.

Mantener la paz interior, el orden público y social, y la seguridad pública.

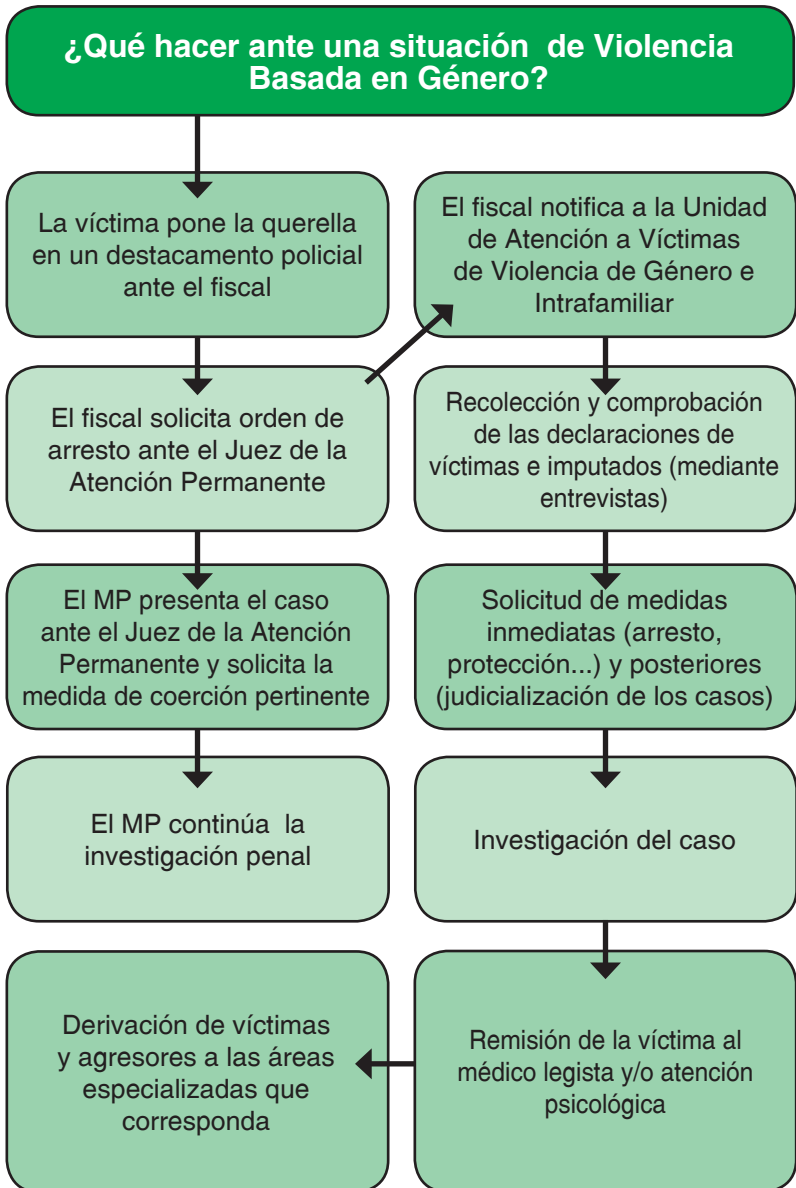
Velar por el fiel y efectivo cumplimiento de la Constitución, tratados internacionales, las leyes, sentencias, resoluciones y demás disposiciones generales, ejecutando las órdenes que reciba de las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

10 IIDH (2011). *Módulo instruccional: derechos humanos, seguridad ciudadana y funciones policiales*. San José, Costa Rica.

## Ruta crítica para dar apoyo a una trabajadora sexual trans víctima de violencia o de cualquier otra violación de sus derechos



## Ruta crítica para dar apoyo a una mujer trabajadora sexual víctima de violencia o de cualquier otra violación de sus derechos



## Directorio

INSTITUCIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
<b>Centro de Orientación e Investigación Integral (COIN)</b>	Calle Anibal de Espinosa #352, Villas Agrícolas, Sto. Dgo., D. N.	809- 681-1515 coin@codetel.net.do
<b>Observatorio de Derechos Humanos para Grupos Vulnerabilizados</b>	Calle Anibal de Espinosa #352, Villas Agrícolas, Sto. Dgo., D. N.	809-681-1515 Ext. 231. obserlegal@gmail.com <b>Línea de Auxilio:</b> 809-200-0286
<b>Trans Siempre Amigas (TRANSSA) Observatorio de Derechos Humanos para Personas Trans (ODHPT)</b>	C/ Josefa Brea #94 (2do. piso) frente al Colegio Santo Domingo, Bameso (Próximo al Centro Bono) Sto. Dgo. D.N	809-686-1949 transsadominicana@gmail.com
<b>Comunidad de Trans y Travestis Trabajadoras Sexuales Dominicanas (COTRAVED)</b>	Calle Montecristi #25B, San Carlos, Sto. Dgo., D. N	809-689-3957 comunidadcotravetd@gmail.com
<b>Destacamento de Villa Juana</b>	Calle Mauricio Báez No. 28, Villa Juana, Sto. Dgo.,D.N.	809-686-6424
<b>Dirección Central de Violencia de Género de la Policía Nacional</b>	Palacio de la PN Calle Leopoldo Navarro, esq. Calle Francia.	809-682-2151 hasta el 54
<b>Unidad de Atención y Prevención de la Violencia de Género y Delitos Sexuales del D. N.</b>	Av. Rómulo Betancourt #301, Bella Vista, Sto. Dgo., D. N.	809-533-6668 Ext. 21
<b>Unidad de Atención a Víctimas de Violencia de Género, Violencia Intrafamiliar y Delitos Sexuales de la Provincia de Santo Domingo</b>	Calle Puerto Rico #103, Ensanche Alma Rosa I, Sto. Dgo. Este	809-593-4004 809-593-058 Delitos Sexuales: 809-593-7058
<b>Unidad de Atención a Víctimas de Violencia de Género, Violencia Intrafamiliar y Delitos Sexuales de la Provincia de Santiago</b>	Calle 27 de Febrero esq. Guerrero.	809-582-2659 Destacamento / Fiscalía 809-575-2652 809-576-0151
<b>Servicio Nacional de Representación Legal de los Derechos de la Víctimas de la Procuraduría</b>	Calle Dr. Báez # 16 casi esq. César Nicolás Penson. 2do. Piso. Gazcue	809-686-6677